

Estimados Colegiados:

Tras realizar consulta ante el Ministerio de Justicia sobre si es posible que el Procurador, con su propio certificado digital, acceda al REAJ (Registro Electrónico de Apoderamientos) del Ministerio de Justicia como compareciente-representante y se nombre a sí mismo como apoderado aportando una autorización del cliente, nos comunican que se ha incluido en la última versión del REAJ una validación por la que **no se permite auto-apoderamientos, en los que la figura del compareciente coincida con la del apoderado.**

En resumen, no es posible el procedimiento por el que el Propio procurador se apodera a sí mismo aún con la autorización del cliente.

Un cordial saludo
Servicios de Secretaría

Service Manager

La interacción MJU00227422 ha sido solucionada.

Si no está conforme con la solución aportada, puede solicitar la reapertura de la misma accediendo usted mismo a su interacción.

Detalles

Fecha de apertura	17/06/2021 10:33:34
Título	APODERAMIENTO SEDE MINISTERIO DE JUSTICIA
Solución aportada	Desde REAJ se ha incluido en su última versión una validación por la que no se permite auto-apoderamientos, en los que la figura del compareciente coincida con la del apoderado. La comparecencia electrónica ante la Sede Judicial Electrónica para otorgar apoderamiento tiene que ser personal por lo que debe de comparecer el propio poderdante o su representante legal, no se permite, por tanto, que el compareciente/representante legal y el apoderado coincidan en la misma persona Por tanto, este tipo de poderes no se puede gestionar vía sede judicial electrónica.

Un cordial saludo.

Subdirección General de Planificación y Gestión de Transformación Digital
Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia
Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia

Ministerio de Justicia

Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla www.icpse.es

Síguenos en Redes Sociales para mantenerte informado

